



USHUAIA, J.9 GCT 1995

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por el Superior Tribunal de Justicia, correspondiente al mes de JUNIO/94 -Ejercicio 1994- por un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS CON 65/100 (\$ 361.506,65); y

CONSIDERANDO: Que, según los Informes $N^{\circ}\mathcal{N}/95$ T.C., se aconseja mantener pendiente de aprobación por Capítulo de Observaciones como Anexo I y II la suma de PESOS (\$ 19.855,73.-) y (\$ 3.284,19) debiendo realizar el depósito de dicha suma en el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, hasta tanto se opte por la adhesión a una Obra Social.-

Que, se acompaña a la presente resolución, Capítulo de Recomendaciones, como Anexo III.-

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto por el artículo 2° inciso "b" de la Ley Provincial N°50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E :

ARTICULO 1º APROBAR parcialmente la rendición de cuentas del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA por el mes de JUNIO/94 y disponer la correspondiente acreditación en la ficha respectiva por un importe de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 73/100 (\$338.366,73).

ARTICULO 2º MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 73/100 (\$ 19.855,73) por Capítulo de Observaciones que forma parte integrante a la presente como Anexo I; concediendo al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para responder al mismo.

ARTICULO 3º MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 19/100 (\$ 3.284,19), por Capítulo de Observaciones que forma parte integrante a la presente como Anexo II, debiendo realizar el depósito de dicha suma en el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, hasta tanto se opte por la adhesión a una Obra Social.- (de acuerdo a lo especificado en el Anexo citado) concediendo al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, un plazo de QUINCE (15) días...





...contados a partir de la notificación de la presente, para responder al mismo.

ARTICULO 4° RECOMENDAR al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA lo estipulado en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 5° DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el Art.1° al Dr. Emilio GNECCO.

ARTICULO 6° REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 307 /95.-V.A.-

C. P. S. CLAUSIO A. MICCIUTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS

Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia





ANEXO I RESOLUCION Nº307/95

CAPITULO DE OBSERVACION "JUNIO/94"
GASTOS EN GENERAL:
O.P N° 272/94 DR. HUGO MONTONI A. ALQUILER DE LA VIVIENDA SEGUN ACORDADA 30 Y 41
Se observa por no obrar en el Expte. el recibo del alquiler \$ 1.500
O.P N° 283/94 DR. TENALLON JORGE P. ALQUILER DE LA VIVIENDA SEGUN ACORDADA 30 Y 41
Se observa por no obrar en el Expte. el recibo del alquiler \$ 1.600
O.P.N° 281/94 DR. TORRES VELEZ LUCIO M. ALQUILER DE LA VIVIENDA SEGUN ACORDADA 30 Y 41
Se observa por no obrar en el Expte. el recibo del alquiler \$ 1.600
O.P.Nº 309/94 FEDERICO GAMENARA
Se observa por no encontrarse en dicho expte. los antecedentes que derivan en la contratación de los servicios del Arq. Federico GAMENARA \$ 4.000
O.P.S/N. ZUBELA MARIA CATALINA ALQUILER INMUEBLE BARRIO EX-CAMPAMENTO BASE Y.P.F.CASA Nº 7235 RIO GRANDE
O.P.N°266/94 TELEFONICA DE ARGENTINAPAGO DE SERVICIOS TELEFONOS SEDE PODER JUDICIAL EN RIO GRANDE
O.P.N°316/94 PAGO ENERGIA ELECTRICA VIVIENDA RIO GRANDE EX-CAMPAMENTO Y.P.F\$ 473,23
En la O.P.S/N., falta incluir los antecedentes de contratación, ya que no se intepreta la documentación adjuntada a la rendición; y en las O.P Nros. 266 y 316/94 tambien se observa que los pagos de dichos servicios son anteriores al contrato de locación del inmueble
HABERES: GASTOS EN PERSONAL

OBSERVACIONES EN GENERAL : GNECCO, EMILIO PEDRO:

Se sigue liquidando como los anteriores meses, debiendo observarse "Familia Numerosa" el mismo no corresponde, según Declaración Jurada del Salario Familiar.-...\$

6,00.-





CIARROCA, JUAN CARLOS NIVEL Nº7 ANTIGUEDAD:29 Años FECHA DE INGRESO: 01/12/93.-

Se observa que en este mes de JUNIO/94, falta el Acto Administrativo de la Designación en Planta Permanente de dicho Agente.- \$ 5.338.-

VITERBORI, MARCELO ENRIQUE NIVEL Nº 14 ANTIGUEDAD: 7 Años FECHA DE INGRESO: 04/08/93.-

Se liquida 1 escolaridad primaria en los meses de Marzo, Abril y Mayo. En Junio se liquida 2 escolaridades primarios y 1 Ayuda Escolar completa y 1 Ajuste Ayuda Escolar.-....\$ 520.-

GIOVANNINI, GRACIELA NIVEL N° D ANTIGUEDAD: FECHA DE INGRESO: 15/11/93.-

En Mayo se comienza a liquidar 1 Escolaridad secundaria, abonandose toda la Ayuda Escolar en el mes de Junio.-.....\$ 520.-

En ambos casos, se observa que la liquidación de Ayuda Escolar debe abonarse en el mes anterior o de inicio del ciclo lectivo; por lo que no se intepreta porque se realiza el pago completo en el mes de Junio en ambas situaciones, por lo que deben agregar todos los antecedentes justificativos del pago de dichos importes.

IMPORTA EL PRESENTE CAPITULO LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 73/100 (\$ 19.855,73).-

C. P. C. CLAUDIO & RICCIUTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS Presidente

Tribunal de Cuentas de la Provincia





ANEXO II RESOLUCION Nº307/95.-

CAPITULO DE OBSERVACIONES JUNIO/94

HABERES:

GASTOS EN PERSONAL
OBSERVACIONES EN GENERAL :

HABERES:

1º Corresponde realizar el descuento de Obra Social a los Magistrados del Poder Judicial, por lo indicado en la Ley Nº 23.660 y Constitución Provincial Art.16º inciso "g".

Se debe realizar el depósito que de acuerdo a la Obra Social que mantiene convenio con este organismo (I.S.S.T.) corresponde: 3% Aporte. Pers. y 6% Ap. Patronal.-

	Ap. Personales		Ap. Patronales	
GNECCO, Emilio	\$	569,52	\$	1.139,04.
CORTELEZZI, J	\$	<i>525,21</i>	\$	1.050,42.
Totales	\$ 1.	094,73	\$	2.189,46.

El depósito indicado precedentemente deberá realizarse de la siguiente forma:

- a) A cargo de los entonces empleados del Poder Judicial, detallados en este capítulo, el o los importes correspondientes al aporte personal detallado en la columna Ap. Personal.-
- b) A cargo del Poder Judicial los importes correspondientes a los totales indicados en la columna Ap. Patronal.-

IMPORTA EL PRESENTE CAPITULO LA SUMA DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 19/100 (\$ 3.284,19).-

G.P. H. PLAUDIO MICCILTI
Tribu 21

C.P.N, EDUARDO R. LEONIDAS Presidente Tribunal de Codrico de la Provincia





República Argentina TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO III RESOLUCION Nº307/95.-

CAPITULO DE RECOMENDACIONES JUNIO/94

1° Se recomienda al Funcionario que rubrica los recibos de haberes, no conformar él mismo su recibo; lo que deberá ser cumplimentado por otro Funcionario Superior (HORACIO, ARAMBURU).-

USHUAIA, 19 OCT 1935

G. P. D CLAVO O A. DICCIUTI

Txibunal de Cuaptas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS Presidente Tribunal de Cuentas de la Provincia